



Ref. Expediente: 82/2019/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 4706/2019

Según informe de necesidad del Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, de fecha 13 de noviembre de 2019, que consta al expediente, con motivo del episodio de lluvias torrenciales del pasado mes de septiembre de 2019, se produjeron daños en varios caminos y edificios municipales.

A través de la Delegación de Gobierno se han convocado subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria de las entidades locales al amparo del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

Como en el caso de situaciones similares anteriores se prevé que para poder optar a las ayudas contenidas en el Real Decreto es necesario la presentación de las Memorias con la valoración de los daños, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto publicado:

“Artículo 9. Régimen de ayudas a Entidades Locales para la recuperación de la zona siniestrada.

1. A los proyectos directamente relacionados con los siniestros a los que se refiere el artículo 1 que ejecuten los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, los consejos y cabildos insulares, las comarcas, las mancomunidades y las comunidades autónomas uniprovinciales relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de los consejos y cabildos insulares, de las diputaciones provinciales y comunidades autónomas uniprovinciales, se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste, excluidos los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

2. Tales subvenciones se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable en el presupuesto del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

3. Se faculta al Ministro de Política Territorial y Función Pública para establecer el procedimiento para la concesión de las mencionadas subvenciones, así como su seguimiento y control.”

En consecuencia, es necesario redactar Memorias que contenga como mínimo:

a) Una DESCRIPCIÓN el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

(Con breve descripción de la obra, con información suficiente que permita definir y valorar las obras que se proponen, en el que se indicará su localización geográfica, dirección, circunstancia adversa que originó el daño, indicando expresamente la fecha).

b) Los PLANOS de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.



Ref. Expediente: 82/2019/SEC_CSERVIM

c) Un PRESUPUESTO, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

f) Un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Además de lo anterior deberá contar con los correspondientes ANEJOS de:

ANEJO de CALCULOS, en caso necesario.

ANEJO FOTOGRÁFICO.

ANEJO de DESCOMPUESTOS.

ANEJO de PLAN DE OBRA, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

Las MEMORIAS deberán ir firmadas por técnico competente.

Es pues, el objeto de este contrato de servicio la redacción de las siguientes memorias que se proponen para optar a la subvención:

1. CAMINO Paso de Mula.
2. CAMINO de las Cruces.
3. CAMINO Corral del Tío Murciano.
4. CAMINO de los Cordones.
5. CAMINO el Murtal.
6. CAMINO las Flotas.
7. CAMINO Vereda de la Coquela.
8. CAMINO Cañarico Librilla.
9. CAMINO Inchola.
10. CAMINO Motor del Catalán.
11. CAMINOS Fontanilla Venta Aledo.
12. CAMINOS de la Pola.
13. CAMINO Cementerio el Berro.
14. Acceso al Castillo.
15. Lucernario casa Consistoria.

Como quiera que el Ayuntamiento de Alhama, no dispone en la actualidad de medios suficientes que garantice la prestación del servicio en plazo y forma, se debe proceder a la Contratación de este servicio a una empresa especializada en este tipo de trabajos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose esta propuesta/informe al departamento de Intervención para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista no ha cursado mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida en la Ley para estos contratos.

Con el objeto de conseguir el presupuesto más económico y que ofrezca las mejores condiciones de calidad y garantía en la realización de los trabajos, se han solicitado **TRES** ofertas a **TRES** empresas especializadas dedicadas a este tipo de actividad.

Como único criterio de adjudicación se ha fijado el precio.



Ref. Expediente: 82/2019/SEC_CSERVIM

Según el citado informe de necesidad, se propone la contratación del servicio de **REDACCIÓN DE MEMORIAS TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS DE SEPTIEMBRE DE 2019** con INGECO DESARROLLOS E INNOVACIÓN, S.L.U. con C.I.F.: B-73809279, representada por D. José Francisco Manchón Martínez con DNI 23261360-B y domicilio en C/ Puente Alberca nº 6 Bajo-Derecha de Lorca (Murcia) C.P. 30.800, e-mail a efectos de notificación electrónica jose@ingeco21.com por un importe de 5.199,00 € de B.I., más 1.091,79 € en concepto de 21% de IVA, ascendiendo la totalidad del contrato a 6.290,79 €.

Se establece un plazo de duración para la ejecución del contrato de UN MES a contar desde la notificación de este decreto al contratista.

Las memorias se redactarán de acuerdo con las indicaciones que aporten los Técnicos Municipales y el contenido de este decreto. Deberán entregarse a este Ayuntamiento mediante su presentación en el Registro General de Estrada, dentro del plazo establecido para su ejecución. Deberá entregarse una copia en formato papel y dos copias en formato digital (único PDF firmado digitalmente), todo ello referido a cada memoria.

Como responsable del contrato se designa al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas D. Carlos González Martín.

Según documento contable RC Nº 201900143527 se certifica por la Intervención Municipal la existencia de saldo disponible quedando retenido el crédito en la partida presupuestaria 1510.22706 del Presupuesto Municipal vigente.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE MEMORIAS TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES POR DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y RED VIARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES COMO CONSECUENCIA DE LAS LLUVIAS DE SEPTIEMBRE DE 2019** con INGECO DESARROLLOS E INNOVACIÓN, S.L.U. con C.I.F.: B-73809279, representada por D. José Francisco Manchón Martínez con DNI 23261360-B y domicilio en C/ Puente Alberca nº 6 Bajo-Derecha de Lorca (Murcia) C.P. 30.800, e-mail a efectos de notificación electrónica jose@ingeco21.com por un importe de 5.199,00 € de B.I., más 1.091,79 € en concepto de 21% de IVA, ascendiendo la totalidad del contrato a 6.290,79 €, con cargo a la partida presupuestaria 1510.22706 del Presupuesto Municipal vigente, con las condiciones establecidas en la parte expositiva del presente Decreto.

SEGUNDO.- Nombrar a D. Carlos González Martín, Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, responsable de este contrato.

TERCERO.- El plazo de redacción y entrega de las memorias se fija en UN MES desde la notificación de este decreto al contratista y se realizará en la forma recogida en la parte expositiva de este Decreto.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Ref. Expediente: 82/2019/SEC_CSERVIM

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo la/s factura/s que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA.

El pago se realizará previa presentación de factura, que será conformada por parte del responsable del contrato, toda vez que se hayan recibido y supervisado las memorias. El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

QUINTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

OCTAVO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.

NOVENO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

DÉCIMO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto y al responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 25 de noviembre de 2019

La Alcaldesa,

Firmado electrónicamente, 25 de noviembre de 2019

Mariola Guevara Cava
CSV del documento: 12433161223121127402

Código de verificación del documento: 12433161223121127402

Para comprobar autenticidad: <https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>